



**Consejo Económico
y Social**

Distr.
GENERAL

E/CN.4/Sub.2/1996/35
19 de julio de 1996

ESPAÑOL
Original: INGLÉS

COMISION DE DERECHOS HUMANOS
Subcomisión de Prevención de Discriminaciones
y Protección a las Minorías
48° período de sesiones
Tema 17 del programa provisional

PROTECCION DE LAS MINORIAS

Carta de fecha 9 de julio de 1996, dirigida al Presidente de la Subcomisión de Prevención de Discriminaciones y Protección a las Minorías por la Misión Permanente de la República Federativa de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra

La Misión Permanente de la República Federativa de Yugoslavia ante la Oficina de las Naciones Unidas en Ginebra solicita que se distribuya el documento adjunto como documento oficial del 48° período de sesiones de la Subcomisión, en relación con el tema 17.

(Firmado): [en nombre del Embajador]
Miroslav Milosović
Consejero

I. ESTUDIO COMPARATIVO DE LAS GARANTIAS CONSTITUCIONALES DE LAS
MINORIAS EN LAS CONSTITUCIONES DE LA REPUBLICA FEDERATIVA DE
YUGOSLAVIA, LA REPUBLICA DE SERBIA Y
LA REPUBLICA DE MONTENEGRO

1. El derecho positivo muestra que el marco de la protección de las libertades y derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales es principalmente de carácter legislativo y constitucional, esto es, que se rige por la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia y las constituciones de las repúblicas que la integran.
2. El artículo 1 de la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia de 1992 define a esta República como un Estado federativo fundado en la igualdad de sus ciudadanos y la igualdad de las repúblicas que la integran. En consecuencia, la Constitución habla de ciudadanos y de su igualdad y no subraya ni recalca el carácter nacional del Estado federativo. En este contexto, es digno de mencionar el artículo 8 de la Constitución, que dispone que la soberanía en la República Federativa es de los ciudadanos y que éstos la ejercen directamente o por medio de representantes elegidos libremente.
3. Asimismo, si examinamos la protección de las minorías nacionales en el contexto de la salvaguardia de los derechos y libertades humanos y civiles, es pertinente el artículo 10 de la Constitución, que reconoce y garantiza los derechos y libertades humanos y civiles reconocidos en el derecho internacional.
4. Sin embargo, el artículo que regula directamente el tema en examen es el artículo 11 de la Constitución, porque reconoce y garantiza a las minorías nacionales los derechos a conservar, desarrollar y expresar su identidad étnica, cultural, lingüística y de otra índole y utilizar símbolos nacionales de conformidad con el derecho internacional. Una disposición importante para el concepto de las salvaguardias así definidas y para garantizar los derechos de las minorías nacionales es el párrafo 2 del artículo 15 de la Constitución, que establece que en los territorios de la República Federativa donde haya minorías nacionales también serán oficiales los idiomas y alfabetos de esas minorías, de conformidad con la ley.
5. Además, la sección II de la Constitución de la República Federativa, titulada "De las libertades, derechos y deberes del hombre y del ciudadano", también se refiere a las personas pertenecientes a las minorías nacionales y garantiza su igualdad, de la misma manera que a los demás ciudadanos de la República Federativa. En esa sección, los artículos 38, 42 y 50 permiten prohibir ciertos actos que inciten al odio y la intolerancia étnica, racial o religiosa. Al analizar la protección de las minorías nacionales por la Constitución y las leyes de la República Federativa se deben señalar en particular las disposiciones de los artículos 20 y 45 a 48 de la Constitución que, entre otras cosas, definen ciertos derechos de las minorías nacionales, como el derecho a la igualdad ante la ley, la libre expresión de su origen nacional y su cultura, el derecho a emplear su propio idioma y alfabeto, así como el derecho a no tener que declarar su origen étnico, el derecho a la educación en su idioma materno (de conformidad con la ley), el derecho a la

información pública en su idioma materno, el derecho a establecer organizaciones y asociaciones docentes y culturales financiadas mediante contribuciones voluntarias, siempre que el Estado pueda apoyarlas en esas actividades y, por último, el derecho a establecer y mantener libremente relaciones, tanto dentro de la República Federativa de Yugoslavia como en el extranjero, con personas pertenecientes a la misma nación que vivan en otros Estados, y el derecho a participar en organizaciones internacionales no gubernamentales, siempre que ello no sea en perjuicio de la República Federativa de Yugoslavia o las repúblicas que la integran.

6. Las disposiciones de los artículos 45 a 48 de la Constitución de la República Federativa reflejan los criterios formulados en el artículo 27 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. La Constitución no establece salvaguardias separadas del derecho a practicar la religión y los ritos religiosos, lo que, después de todo, no es esencial porque esto se rige por otras disposiciones de la Constitución, a saber las relativas a las libertades religiosas, que también se aplican a las personas pertenecientes a las minorías nacionales (art. 43). Cabe señalar que la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia va más allá que el Pacto pues en el artículo 48 establece un derecho específico de las personas pertenecientes a las minorías nacionales a mantener vínculos y relaciones con el Estado nacional.

7. Las constituciones de las repúblicas miembros contienen disposiciones que básicamente son idénticas a las que rigen este tema en la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia.

8. El artículo 1 de la Constitución de la República de Serbia de septiembre de 1990 define en consecuencia a la República de Serbia como un Estado democrático de todos sus ciudadanos, basado en las libertades y derechos humanos y civiles, el imperio de la ley y la justicia social.

9. Al igual que la Constitución de la República Federativa, la Constitución de la República de Serbia contiene disposiciones sobre los derechos, libertades y deberes humanos y civiles (sec. II, arts. 11 a 54), que se aplican a todos los ciudadanos de la República de Serbia y por lo tanto también a los miembros de las minorías nacionales. El párrafo 4 del artículo 32 de la Constitución de esta República establece que los miembros de otras naciones y grupos étnicos tendrán derecho a recibir enseñanza en su idioma materno, de conformidad con la ley. En virtud del artículo 49 de la Constitución de la República de Serbia, se garantiza a todo ciudadano la libertad de expresión en lo que respecta a su origen étnico y su cultura y la libertad de emplear su idioma y alfabeto, junto con el derecho a no tener que declarar su origen étnico. Por su parte, el artículo 123 garantiza a todas las personas el derecho a emplear su idioma ante los tribunales de justicia o ante cualquier órgano u organización estatal que deba resolver sobre sus derechos y deberes en ejercicio de funciones públicas, y el derecho a ser informadas de los hechos pertinentes en su idioma materno.

10. La Constitución de la República de Montenegro de octubre de 1992, al igual que la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia, contiene disposiciones relativas a los derechos y libertades, en los artículos 14 a 76 de su Parte II, que regulan los derechos especiales de las personas pertenecientes a grupos nacionales y étnicos (arts. 67 a 76).

11. Las mencionadas disposiciones garantizan a los miembros de los grupos nacionales y étnicos la protección de su identidad, el empleo de su idioma y alfabeto en las actuaciones ante las autoridades, el derecho a la educación e información en su idioma materno, la utilización y exhibición de símbolos nacionales, el establecimiento de asociaciones de enseñanza, culturales y religiosas con apoyo material del Estado, la incorporación de temas sobre su historia y cultura en los programas de estudio, la representación proporcional en la función pública, los organismos gubernamentales y la administración autónoma local, el derecho a mantener contactos con otros nacionales fuera de Montenegro y el derecho a participar en organizaciones regionales y organizaciones no gubernamentales internacionales, así como el derecho a presentar ante instituciones internacionales peticiones para la protección de sus libertades y derechos. Para proteger y preservar esa identidad y hacer efectivos los citados derechos, el artículo 76 de la Constitución de la República de Montenegro establece un órgano separado presidido por el Presidente de la República -el Consejo de la República para la Protección de los derechos de los miembros de grupos nacionales y étnicos- cuya composición y atribuciones son establecidos por la Asamblea.

12. Aparte de las mencionadas disposiciones establecidas en la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia y las constituciones de las repúblicas que la integran para la protección de los derechos y libertades de las minorías, esta cuestión también se rige por distintas leyes, tanto a nivel federal como en las repúblicas, en los campos del derecho sustantivo y la legislación penal, las asociaciones de ciudadanos, la información pública, la enseñanza y la educación, los idiomas oficiales, etc.

II. PROTECCION INTERNACIONAL DE LAS MINORIAS

13. Yugoslavia ha ratificado un gran número de instrumentos internacionales, incluidos los relativos a los derechos y libertades del hombre y el ciudadano. En virtud de su ratificación, adopción o aprobación, todos los instrumentos internacionales han pasado a ser parte de nuestro ordenamiento jurídico interno.

14. A los efectos del presente informe, deben tenerse en cuenta particularmente ciertos instrumentos de organizaciones internacionales que tratan de la protección y promoción de los derechos de las minorías nacionales, como por ejemplo: el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (art. 27); la Convención para la Prevención y la Sanción del Delito de Genocidio (arts. 1 a 4); la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación Racial (arts. 1 a 7); la Convención Internacional sobre la Represión y el Castigo del Crimen de Apartheid (arts. 1 a 4); la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación

de todas las formas de discriminación racial (arts. 1, 2 y 5); el Convenio Europeo para la Protección de los Derechos Humanos y las Libertades Fundamentales (art. 14); las actas finales de la Conferencia sobre la Seguridad y la Cooperación en Europa (CSCE) (Helsinki 1975, Madrid 1983, Viena 1989).

15. Destacamos en particular la Declaración sobre los derechos de las personas pertenecientes a minorías nacionales o étnicas, religiosas y lingüísticas y la parte del documento aprobado en la segunda reunión de la Conferencia sobre la Dimensión Humana de la CSCE, celebrada en Copenhague en 1990, que se refiere a los derechos de las minorías nacionales. Ambos instrumentos aconsejan y recomiendan a los Estados que adopten las medidas legislativas y de otro tipo pertinentes para proteger a las minorías étnicas (nacionales, culturales, religiosas y lingüísticas), así como para promover sus derechos y su identidad (Declaración, arts. 1 y 4 y documento de la CSCE, IV, arts. 30 y 35).

16. Por último, deseamos señalar en particular el Convenio para la protección de las Minorías Nacionales del Consejo de Europa de 1995, que aún no ha entrado en vigor porque no ha sido ratificado por el número necesario de Estados miembros del Consejo de Europa. Este Convenio, junto con los dos instrumentos internacionales mencionados en el párrafo anterior, constituye y refleja lo que se considera una norma internacional y/o europea en la esfera de la protección y promoción de los derechos de las minorías nacionales.

III. EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS MINORIAS EN LA REPUBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA

17. Según los datos proporcionados por la Oficina Federal de Estadística, en 1991, la República Federativa de Yugoslavia tenía una población de 10.345.464 habitantes.

18. En el siguiente cuadro se presenta el desglose de la población total de la República Federativa de Yugoslavia por minorías nacionales y grupos étnicos, en cifras y porcentajes:

Composición nacional de la población yugoslava en 1991

1. Serbios	6 485 596	62,3
2. Montenegrinos	520 408	5,0
3. Albaneses	727 541	16,6
4. Húngaros	345 376	3,3
5. Musulmanes	327 290	3,1
6. Croatas	115 463	1,1
7. Gitanos	137 265	1,3

8.	Eslovacos	67 324	0,6
9.	Rumanos	42 386	0,4
10.	Macedonios	48 437	0,5
11.	Búlgaros	25 214	0,2
12.	Valacos	17 557	0,2
13.	Turcos	11 501	0,15
14.	Otros	465 349	4,5

19. Los reglamentos en vigor federales y de las repúblicas garantizan a los miembros de las minorías nacionales de la República Federativa de Yugoslavia todos los derechos de conformidad con los instrumentos internacionales que ha ratificado la República Federativa y las normas derivadas de esos instrumentos.

Educación

20. En el sector de la educación es necesario tomar como punto de partida las normas establecidas en la Convención relativa a la lucha contra las discriminaciones en la esfera de la enseñanza, aprobada en 1960 por la Conferencia General de la UNESCO y ratificada por Yugoslavia en 1964. Esta Convención prohíbe toda discriminación o distinción fundada en la raza, el sexo, el idioma, la religión, las opiniones políticas o de otra índole, el origen nacional o social, que tengan por finalidad o por efecto destruir o alterar la igualdad de trato en la esfera de la enseñanza. El artículo 5 de la Convención prohíbe en particular que también debe reconocerse a los miembros de las minorías nacionales el derecho a emplear su propio idioma y a enseñar en ese idioma, siempre y cuando que: ese derecho no se ejerza de manera que impida a los miembros de las minorías nacionales comprender la cultura y el idioma del conjunto de la colectividad y tomar parte en sus actividades, ni que comprometa la soberanía nacional; el nivel de enseñanza en esas escuelas no sea inferior al nivel general prescrito o aprobado por las autoridades competentes; y la asistencia a tales escuelas sea facultativa.

21. Teniendo en cuenta cuanto antecede, las mencionadas disposiciones al igual que otras disposiciones de la Convención han pasado a ser parte de nuestro ordenamiento jurídico interno, no sólo debido a la ratificación de esa Convención, sino también gracias a la aplicación y desarrollo de sus disposiciones mediante nuevas leyes.

22. En la República Federativa de Yugoslavia se garantiza la educación a todos en igualdad de condiciones, y el ciclo de educación primaria de ocho años es obligatorio. La instrucción ordinaria en cualquiera de los idiomas oficialmente empleados en las escuelas primaria, secundaria y superior es gratuita.

23. El derecho constitucional de las personas pertenecientes a las minorías nacionales a recibir la enseñanza en su idioma se enuncia con más detalle en diversas leyes y reglamentos de las repúblicas. La enseñanza en los idiomas de las minorías se imparte desde el nivel preescolar hasta el universitario.
24. Conforme a la Ley de escuelas primarias y la Ley de escuelas secundarias de la República de Serbia, las personas pertenecientes a las minorías nacionales pueden seguir los programas de estudios en su idioma materno siempre que haya al menos cinco alumnos inscritos en el primer grado -e incluso menos, con la aprobación del Ministro de Educación. La Ley prevé asimismo la posibilidad de enseñanza bilingüe o de clases complementarias en el idioma de la minoría con elementos de la cultura nacional como asignatura electiva. Según los datos correspondientes al año escolar 1993-1994, en la provincia autónoma de Voivodina la enseñanza primaria se imparte en cinco idiomas: serbio, húngaro, eslovaco, rumano y ruteno. En 38 de los 45 municipios de Voivodina, la enseñanza primaria se imparte en uno o varios idiomas de las minorías: en húngaro en 29 municipios, en eslovaco en 12, en rumano en 10 y en ruteno en 3.
25. En 38 escuelas primarias de los municipios que cuentan con el porcentaje más elevado de personas de origen étnico búlgaro (Bosilegrad y Dimitrovgrad), la enseñanza se imparte en búlgaro o es bilingüe. A esas escuelas asisten 2.451 alumnos.
26. En Voivodina, los alumnos pertenecientes a la minoría nacional húngara tienen clases exclusivamente en su idioma materno en 42 escuelas primarias, los pertenecientes a la minoría eslovaca en 7, los pertenecientes a la minoría rumana en 13 y los pertenecientes a la minoría rutena en una. En otras 100 escuelas primarias la enseñanza se imparte en serbio y en cualquier otro idioma de las minorías, mientras que en otras dos escuelas se enseña en tres idiomas de las minorías. Del total de la población escolar de Voivodina, el 11,54% cursa la enseñanza primaria en húngaro, el 2,19% en eslovaco, el 0,82% en rumano y el 0,35% en ruteno, lo que corresponde aproximadamente a la composición étnica general de Voivodina. En las zonas donde la enseñanza se imparte únicamente en serbio, los alumnos cuyo idioma materno no es el serbio tienen una asignatura electiva de dos clases por semana desde el grado I hasta el grado VIII, de "idioma materno con elementos de la cultura nacional".
27. En 37 escuelas secundarias de Voivodina la instrucción se imparte en uno de los cuatro idiomas de las minorías: en 27 escuelas en húngaro, en 2 en eslovaco, en 2 en rumano y en una en ruteno.
28. La enseñanza y la educación en idiomas de las minorías nacionales en las instituciones docentes secundarias se imparten en virtud de la Ley de escuelas secundarias que, análogamente a la Ley de escuelas primarias, dispone que debe haber al menos 15 estudiantes pertenecientes a una minoría nacional en el primer año de liceo, escuela técnica y escuela de arte para que el programa de estudios pueda impartirse en el idioma de la respectiva minoría nacional. Cuando no se reúne el requisito de los 15 alumnos, se puede hacer con la aprobación del Ministro de Educación. Las escuelas que

imparten la enseñanza exclusivamente en idiomas de las minorías nacionales también están obligadas a establecer condiciones para que los estudiantes puedan seguir clases de lengua serbia. En 18 municipios de Vojvodina la enseñanza se imparte en el idioma de una minoría nacional -húngaro, eslovaco, rumano o ruteno- en 12 liceos y 20 escuelas técnicas, con un total de 290 clases y 7.240 estudiantes. En las escuelas primarias y secundarias en que los alumnos y estudiantes reciben la enseñanza en el idioma de una minoría, la ley requiere que los profesores mantengan los registros en el idioma de la minoría y que el boletín escolar de las escuelas públicas también se redacte en ese idioma. Conforme a las disposiciones de la Ley de escuelas superiores y la Ley de universidades de la República de Serbia, la enseñanza superior se imparte en serbio, pero también puede impartirse en el idioma de una minoría, con sujeción a la decisión del fundador de la escuela y a la aprobación de la universidad. Se ofrece enseñanza superior en húngaro en siete facultades, en eslovaco en dos y en ruteno en dos.

29. La Ley de escuelas superiores y la Ley de universidades contienen disposiciones que regulan la organización y el desarrollo de la instrucción en idiomas de las minorías, así como el mantenimiento en esos idiomas de los registros de diplomas y certificados públicos otorgados al final de los estudios. Según los datos correspondientes al año académico 1993-1994, de los estudiantes inscritos en 11 escuelas de enseñanza superior en Vojvodina, 717 pertenecen a una de las minorías nacionales húngara, rumana, eslovaca o rutena, y de ellos 466 asisten a clases en su idioma materno. El desglose del total de estudiantes pertenecientes a las minorías nacionales que cursa sus estudios superiores en su idioma materno es el siguiente: el 69,3% de húngaros; el 32% de eslovacos; el 91,07% de rumanos; y el 4,76% de rutenos. En las 13 instituciones de enseñanza superior de Vojvodina están inscritos 1.598 estudiantes pertenecientes a las minorías nacionales, de los cuales 357 estudian en su idioma materno.

30. En la Provincia Autónoma de Kosovo y Metohija se aplican disposiciones similares en materia de educación, pero las personas de origen étnico albanés boicotean el sistema oficial de enseñanza desde la escuela primaria hasta la de estudios superiores, que imparten la enseñanza en albanés. Antes del boicot, había 904 escuelas albanesas con 315.000 alumnos, 69 escuelas secundarias con 73.000 estudiantes y la Universidad de Pristina, a la que asistían 37.000 estudiantes, el 80% de los cuales eran albaneses que estudiaban en albanés. La República de Serbia sufragaba el 98% de los gastos de educación. Por el número de estudiantes, la Provincia Autónoma de Kosovo y Metohija ocupaba el cuarto lugar en el mundo (después de los Estados Unidos de América, el Canadá y los Países Bajos), mientras que en esa misma época en la Universidad de Tirana no había más de 19.000 estudiantes.

31. La situación actual en materia de educación es la de que las personas que pertenecen a la minoría albanesa reciben enseñanza en su idioma materno en edificios de propiedad del Estado y la República de Serbia suministra todo lo necesario para el normal funcionamiento de las escuelas, observando los principios consagrados en los instrumentos internacionales pertinentes. En la actualidad en Kosovo y Metohija funcionan 1.400 escuelas primarias, 60 escuelas secundarias y centros docentes y la Universidad,

con 14 facultades. Los profesores pertenecientes a la minoría albanesa utilizan aulas y materiales didácticos de propiedad del Estado, enseñan en albanés y sólo se niegan a cobrar su sueldo del Ministerio de Educación de la República de Serbia porque ese acto significaría reconocer el Estado de Serbia. En la Universidad de Pristina hay profesores y estudiantes pertenecientes a la minoría nacional albanesa.

32. Es sólo por razones políticas que los albaneses se niegan a aceptar un sistema de educación uniforme que se aplique al territorio de la República de Serbia, los programas de estudio aprobados por los órganos competentes, así como un sistema uniforme de certificados y diplomas. Las diferencias entre los programas de estudio no son muchas, ya que sólo cuatro asignaturas son objeto de controversia: idioma, historia, geografía y cultura musical. Todos los intentos por llegar a un acuerdo, incluso con la ayuda de mediadores internacionales en Ginebra, han fallado, debido a la actitud negativa de los representantes de la minoría albanesa. Los separatistas albaneses se han negado a presentar sus programas de estudio al Ministerio de Educación de la República de Serbia para su examen. Sin embargo, la República de Serbia ha asignado fondos considerables para sufragar la enseñanza para los miembros de la minoría albanesa.

33. En Kosovo y Metohija se está impartiendo enseñanza paralela a los alumnos y estudiantes con arreglo a programas de estudios y criterios ilegales y utilizando libros de texto ilegales. Los diplomas otorgados no se reconocen ni pueden reconocerse en la República Federativa de Yugoslavia ni en el extranjero.

34. Hasta el presente, la República de Serbia y la República Federativa de Yugoslavia han estado muy dispuestas a hacer concesiones a fin de que los niños albaneses no sufran las consecuencias de esta política irrazonable. Las autoridades han mostrado buena voluntad para reconocer los años de estudios terminados en el sistema escolar ilegal, siempre y cuando los diplomas sean otorgados por los órganos competentes de la República de Serbia. Sin embargo, ni siquiera se aceptó este ofrecimiento. Los separatistas albaneses han insistido reiteradamente en que los certificados y diplomas sean otorgados por los órganos ilegales de la inexistente y no reconocida "República de Kosovo".

35. En 1992, el Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia hizo la siguiente propuesta, en el marco de la Conferencia de Ginebra sobre Yugoslavia, para hallar una solución a los problemas de la educación en Kosovo y Metohija:

- i) Llegar a un acuerdo que previera el máximo de garantías, la conservación y desarrollo de la identidad cultural de las personas pertenecientes a la minoría nacional albanesa de la República Federativa de Yugoslavia;
- ii) Volver a contratar a todos los profesores albaneses que hubieran abandonado voluntariamente su lugar de trabajo (exceptuado un pequeño número que había cometido delitos penales);

- iii) Reconocer a los alumnos albaneses los dos años de estudios cursados en el sistema de educación paralelo e ilegal;
- iv) Velar por que la instrucción en todos los niveles se impartiera en los edificios escolares existentes de propiedad del Estado; y
- v) Reconocer el programa de estudio de 1990 de la República de Serbia. Esta propuesta del Gobierno de la República Federativa de Yugoslavia sigue estando en pie, pero los dirigentes albaneses secesionistas de Kosovo y Metohija la han rechazado persistentemente.

36. La Ley de escuelas primarias de la República de Montenegro dispone que se establecerán escuelas o clases con albanés como idioma de enseñanza o enseñanza bilingüe en las zonas habitadas por un gran número de personas pertenecientes a la minoría nacional albanesa. En las escuelas en que la instrucción se imparte en albanés, los registros y los certificados escolares se mantienen y expiden en serbio y albanés.

37. Según las estadísticas correspondientes al año escolar 1995/1996, en las 11 escuelas primarias de la República de Montenegro en que se enseña en albanés están inscritos 3.118 alumnos de nacionalidad albanesa.

38. La Ley de escuelas secundarias de la República de Montenegro establece que las personas pertenecientes a la minoría nacional albanesa pueden recibir la enseñanza en albanés, si las condiciones lo permiten, y que pueden establecerse escuelas o clases bilingües. En las escuelas secundarias en que la enseñanza se imparte en albanés, al igual que en las escuelas primarias, los registros se mantienen en albanés y los certificados y diplomas también se expiden en albanés.

39. Según las estadísticas correspondientes al año escolar 1995/1996, en el territorio de la República de Montenegro hay tres escuelas secundarias -en Plav, Tuzi y Ulcinj- en que la enseñanza se imparte en albanés, con 83 profesores y 900 estudiantes pertenecientes a la minoría albanesa.

Información, publicaciones y cultura

40. La disposición de la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia en que se establece el derecho de las minorías nacionales a disponer de información pública en sus respectivos idiomas, y también de las disposiciones pertinentes de las leyes de la República sobre información pública, muestran que en esta esfera también se han satisfecho las normas internacionales.

41. Según las estadísticas de 1994, en la República Federativa de Yugoslavia se publican los siguientes diarios, revistas y diversos boletines: 75 en húngaro; 17 en rumano y ruteno; 12 en checo y eslovaco; 25 en albanés; 3 en turco; y 3 en búlgaro. Diecinueve periódicos y 36 revistas se publican en varios idiomas.

42. En armonía con las disposiciones de la Constitución de la República de Serbia y de la Ley sobre información pública, muchos medios de difusión de Serbia usan los idiomas de las minorías nacionales: albanés, húngaro, eslovaco, rumano, rutenio, ucranio, turco, búlgaro y romaní. Todo el material de los medios de información pública en que se utilizan idiomas de las minorías es editado por personas pertenecientes a las respectivas minorías. En virtud de la Ley sobre información pública de la República de Serbia, toda persona puede publicar periódicos, aun sin autorización previa, inscribiendo sencillamente el nombre del periódico en el registro del tribunal competente. Incumbe a la Provincia Autónoma de Vojvodina asegurar que existan las condiciones para difundir información pública en los idiomas y alfabetos de las minorías. Por ejemplo, en el presupuesto provincial de 1994 se asignaban créditos para apoyar la publicación de 14 periódicos y 4 revistas en idiomas de las minorías nacionales.

43. Además, Radio Televisión Pristina transmite programas de radio y televisión en albanés, y las radioemisoras locales también transmiten programas en albanés. Se publican 25 periódicos en albanés, con una tirada anual total de 21 millones, y 40 revistas con una tirada anual total de 300.000 ejemplares.

44. Radio Pristina transmite programas en idioma albanés todos los días después de las 15.30 horas. La programación es básicamente de carácter informativo y la proporción de los programas hablados y espacios musicales es del 20 y el 80%. Aparte del boletín de noticias que se transmite cada hora, todos los días se difunden los siguientes programas informativos antes de las 15.00 horas: las noticias del mediodía (10 minutos); los acontecimientos del día a las 15.00 horas (30 minutos); las noticias vespertinas a las 18.30 horas (30 minutos) y la crónica diaria a las 22.00 horas (15 minutos). Radio Pristina también transmite todos los días el programa informativo de Radio Yugoslavia en albanés, entre las 21.00 y las 21.15 horas.

45. Radio Pristina transmite programas en idioma turco cada día desde las 11.00 hasta las 18.00 horas. Aparte de los programas informativos y políticos, de los boletines de noticias y de las noticias vespertinas, la programación también incluye temas relativos a la cultura, la ciencia, la educación, el teatro, los espectáculos, los deportes y la música.

46. Radio Pristina también transmite dos programas de una hora de duración (los jueves y los domingos) en romaní, que abarcan la mayoría de los acontecimientos importantes relacionados con la vida, la cultura y las costumbres de los romanís.

47. Aparte de Radio Pristina también hay radioemisoras locales en la zona de Kosovo y Metohija, por ejemplo, Radio Metohija (Pec) y Radio Kosovska Mitrovica, que transmiten programas en idiomas de las minorías, en albanés, turco y romaní.

48. Televisión Pristina transmite en albanés noticias diarias (10 minutos de duración) y noticias vespertinas (25 minutos) y actualmente difunde una media de 47 minutos de programas en albanés cada día, es decir, 329 minutos

semanales o 17.019 minutos al año. Además del idioma albanés, Televisión Pristina también transmite programas en turco, cuya duración anual es de 10.316 minutos, así como un programa o "revista informativa" en romaní de una duración total anual de 1.178 minutos.

49. Los programas de Radio Pristina y de Televisión Pristina en albanés se organizan como unidades comerciales como los programas en serbio y turco, y cada unidad es dirigida por editores responsables que se encargan de la producción de ciertas emisiones y de su contenido.

50. Existe una desproporción entre la programación en idioma serbio y la programación en idioma albanés, principalmente debido a la escasez de personal para la producción de programas en albanés. Las vacantes quedan sin cubrir por la escasez de candidatos idóneos, puesto que las personas pertenecientes a la minoría nacional albanesa se niegan a trabajar en empresas financiadas por el Estado.

51. En 1994 de un total de 285.827 horas de programación de radio y televisión en 1994 en la República Federativa de Yugoslavia, 6.454 horas correspondieron a programas en albanés. El mismo año se transmitieron 105 horas de programas de radio y televisión en búlgaro; 19.543 en húngaro; 3.599 en rumano; 1.803 en ruteno; 5.485 en eslovaco; 3.149 en turco; 48 en ucranio; y 4.614 horas en idiomas de otras minorías.

52. Las radioemisoras de Vojvodina transmiten programas en ocho idiomas: serbio, húngaro, eslovaco, rumano, ruteno, ucranio, macedonio y romaní. Los programas de radio en húngaro se transmiten 24 horas al día, en eslovaco una media de 7 horas al día, en rumano también 7 horas, y en ruteno 4 horas al día. Estos datos corresponden a Radio Novi Sad, la emisora principal para el territorio de Vojvodina. Sin embargo, existen también otras 27 radioemisoras regionales y locales en esta provincia, 4 de las cuales producen y transmiten programas en cuatro idiomas, 6 tienen programas en tres idiomas, 8 usan dos idiomas y 4 un idioma.

53. Televisión Novi Sad transmite normalmente en cinco idiomas: en húngaro todos los días; y en eslovaco, rumano y ruteno de cinco a seis veces por semana.

54. En 1993 se publicaron los siguientes libros y folletos: 48 en húngaro; 17 en checo y eslovaco; 16 en rumano; 5 en albanés; uno en búlgaro y 221 libros en varios idiomas.

55. En 1993 se publicaron 41 libros en húngaro con una tirada media de 1.000 ejemplares cada uno, 7 libros en eslovaco con una tirada de 500 cada uno y de 6 a 7 libros en rumano y en ruteno con una tirada de 500 ejemplares cada uno. La red de bibliotecas de Vojvodina dispone de libros en idiomas de las minorías que corresponden a la estructura étnica de la población: el 76,67% de libros en serbio; el 15,65% en húngaro; el 1,12% en eslovaco; el 1,04% en rumano y el 0,22% en ruteno.

56. En armonía con las disposiciones de la Ley sobre información pública de la República de Montenegro, se publican varios documentos en idioma albanés, así como la revista mensual Fati que se publica en Ulcinj y el semanario Polis que se publica en Podgorica. La televisión de Montenegro transmite diariamente 15 minutos de noticias en albanés, y los sábados un programa informativo y cultural de 60 minutos de duración. Las radioemisoras montenegrinas transmiten 30 minutos de noticias en albanés cada día. De los intereses de las poblaciones minoritarias en la esfera de la creación y la cultura se encargan las respectivas naciones, comunidades y sociedades de origen que, en cooperación con las instituciones culturales provinciales pertinentes, preparan programas y realizan actividades para mantener y fortalecer la identidad nacional, preservar y promover el idioma, la literatura, las artes y el folklore del pueblo.

57. En las instituciones culturales de Kosovo y Metohija, las personas pertenecientes a la minoría nacional albanesa no han abandonado sus puestos de trabajo en masa y en forma organizada. Por el contrario, hay albaneses empleados en prácticamente todas las instituciones culturales y en muchas de ellas son mayoría. Así, por ejemplo, los centros o los clubes culturales de la mayoría de las localidades de Kosovo y Metohija emplean a personas de etnia albanesa, que sobrepasan en número a los empleados serbios. Sólo tres de cada ocho empleados del Centro Cultural Provincial de Pristina son serbios y todos los empleados del Centro Cultural Municipal de Glogovac son albaneses; lo mismo cabe decir de los archivos y museos estatales. Por ejemplo, de los 34 empleados del museo de Kosovo y Metohija, 20 son de etnia albanesa, es decir, un 60%.

58. En el Instituto para la Protección de los Monumentos Culturales de Kosovo y Metohija, 10 de los 25 empleados son de etnia albanesa, y la misma proporción existe asimismo en otros institutos municipales.

59. El Teatro Nacional de Pristina se divide en dos secciones: el teatro serbio y el teatro albanés; sin embargo, la sección de teatro albanés dispone de más actores y personal artístico y técnico. Lo mismo cabe decir del teatro de los jóvenes y el teatro de marionetas de Pristina, o el teatro de Djakovica, donde son mayoría los empleados de etnia albanesa. Estos y otros teatros de Kosovo y Metohija presentan espectáculos en albanés no sólo en esta provincia sino en toda Yugoslavia y también en el extranjero. En el Teatro Nacional de Novi Sad hay una sección que presenta obras en idioma húngaro.

60. El Estado financia las actividades y los programas de estas instituciones, así como las de protección de los monumentos culturales, independientemente de su origen nacional. Aparte de estas instituciones y sus actividades, existen otras de carácter independiente, como la "Sociedad de Autores de Kosovo" y muchas bibliotecas. La actividad de las bibliotecas se basa en gran parte en principios nacionalistas y separatistas, pero, con todo, se permite su funcionamiento en locales de propiedad del Estado.

El derecho a la organización política

61. Las personas pertenecientes a minorías nacionales tienen derecho a tener una organización propia, una organización política y una representación política. De hecho, las personas pertenecientes a todas las minorías nacionales, con excepción de la minoría nacional albanesa, ejercen este derecho de conformidad con la Constitución y la ley.

62. Dado que la Constitución de la República de Serbia reconoce a las provincias una forma de autonomía territorial confiere a sus asambleas y Gobierno poderes legislativos y ejecutivos. Cada provincia tiene un estatuto aprobado por su asamblea, con sujeción al acuerdo previo de la Asamblea Nacional de la República de Serbia. Los órganos de una provincia autónoma son: la Asamblea, el Consejo Ejecutivo y los organismos de la administración pública. Algunos dirigentes políticos de origen albanés han hecho una interpretación abusiva de las enmiendas a la Constitución de la República de Serbia usándolas como pretexto para suspender el diálogo, no sólo con las autoridades de Belgrado, sino también con otras autoridades nacionales, lo que ha dado lugar a nuevas divisiones étnicas. En julio de 1990 los dirigentes secesionistas albaneses adoptaron una declaración constitucional en la que declaraban que Kosovo y Metohija constituían la "República de Kosovo", y en septiembre del mismo año una reunión secreta de delegados albaneses de la disuelta "Asamblea de Kosovo" hasta aprobó en Kacanik la "Constitución de la República de Kosovo". La élite política albanesa expresó claramente su negativa a entablar un diálogo sobre el estatuto de los albaneses en su Declaración Política adoptada el 12 de octubre de 1991 por el "Consejo de Coordinación de los Partidos Políticos Albaneses de Yugoslavia". En la declaración se señalan tres planes para la solución del problema de "Kosovo", según la postura de la comunidad internacional respecto de la solución de la crisis yugoslava, que para entonces se encontraba en plena fase armamentista. De conformidad con el plan inicial, que no preveía ninguna modificación de fronteras de la segunda Yugoslavia, los dirigentes albaneses insistían en la constitución de una "República de Kosovo" independiente y soberana que abarcara a todos los habitantes de etnia albanesa de Kosovo y Metohija, Macedonia y Montenegro, que tendría derecho a asociarse a una Comunidad de Estados Yugoslavos. En caso de que solamente se modificaran las fronteras entre las repúblicas, preveían la posible creación de una República Etnica Albanesa y por último, en caso de modificarse las fronteras exteriores de Yugoslavia, los albaneses, de conformidad con la declaración, convocarían a un referéndum para decidir la secesión de Yugoslavia y la unificación con Albania.

63. Orientados por esos objetivos, los dirigentes separatistas albaneses establecieron un sistema paralelo de autoridad y disuadieron a la población albanesa de participar en el censo demográfico de 1991, así como de usar su derecho de sufragio universal en la elección de los órganos gubernamentales de la República Federativa de Yugoslavia, la República de Serbia y de las autoridades locales en el período de 1990 hasta las últimas elecciones de 19 de diciembre de 1993. (En tres ocasiones se abstuvieron de presentarse a las urnas: dos veces para las elecciones federales y una para las elecciones locales.)

64. Sin embargo, los albaneses residentes en el territorio de la República de Serbia fuera de Kosovo y Metohija, así como los albaneses de Montenegro, participaron en las elecciones republicanas y locales. Así, por ejemplo, tienen dos diputados en la Asamblea de la República de Serbia así como representantes en las autoridades municipales.

65. Contrariamente a la homogeneidad étnica de la provincia de Kosovo y Metohija, la provincia septentrional de Vojvodina es un ejemplo característico de comunidad pluriétnica por su patrimonio cultural diferente. La manifestación, preservación y promoción de la identidad étnica y unas relaciones de tolerancia en condiciones de pluralismo cultural y étnico fueron los factores que hicieron que se prestaran oídos sordos al llamamiento del nacionalismo exacerbado en nuestro pasado remoto y reciente. Aun después de los acontecimientos que precedieron a la desintegración de la República Federativa Socialista de Yugoslavia, y durante esa desintegración, Vojvodina siguió siendo una comunidad estable y pluriétnica de serbios, montenegrinos, húngaros, rumanos, rutenos, eslovacos, croatas, romanís, etc. El descontento por su estatuto y la sensación de estar en peligro de las personas pertenecientes a minorías nacionales en Vojvodina se manifestaron después de la extensión de la guerra y los conflictos a toda Croacia y Bosnia y Herzegovina y de las declaraciones hostiles de parte de la oposición serbia respecto de las personas pertenecientes a comunidades étnicas de minoría. La estabilidad en el ámbito pluriétnico de Vojvodina se ha fortalecido por el hecho de que los derechos de las poblaciones no serbias a preservar, promover y manifestar su identidad étnica no se han visto erosionados en mayor medida en el nuevo Estado yugoslavo. Una opinión análoga fue expresada por las personas pertenecientes a poblaciones minoritarias en una encuesta de opinión sobre el estatuto de las minorías nacionales y de los grupos étnicos de Vojvodina que consideran a Yugoslavia como su patria y que ejercen satisfactoriamente todos sus derechos relacionados con la identidad étnica. La condición para unas buenas relaciones interétnicas, según opinan personas pertenecientes a grupos étnicos no mayoritarios de Vojvodina, es la organización de la República Federativa de Yugoslavia sobre la base de los principios democráticos de un Estado civil de ciudadanos iguales, independientemente de su origen étnico. Las personas pertenecientes a las cuatro principales comunidades minoritarias nacionales de Vojvodina ven en el respeto de la Constitución y de las leyes, el establecimiento de un clima de relaciones democráticas, tolerancia y confianza, en las garantías del Estado, así como en la aplicación sistemática de los derechos proclamados, y en unos recursos materiales e institucionales apropiados, las garantías de un estatuto estable para todos los grupos étnicos.

66. En el ejercicio del derecho a la asociación política, la minoría nacional húngara, por ejemplo, ha obtenido cinco escaños en el Parlamento de la República en representación de la Unión Democrática de Húngaros de Vojvodina. Varias personas pertenecientes a la minoría nacional húngara tenían o conservan aún el estatuto de diputados de algunos otros partidos o de partidos sin connotación nacional. En las últimas elecciones provinciales se eligió a 120 diputados a la Asamblea, 23 de ellos de la minoría húngara. Los de etnia húngara ocupan todos los puestos importantes en la administración pública de los municipios donde son mayoría las personas pertenecientes a esa

minoría. Así, por ejemplo, los húngaros representan el 42,77% de la población de la localidad de Subotica, y están representados en la asamblea municipal por 67 diputados (de los cuales 28 pertenecen a la Unión Democrática de Húngaros de Voivodina). Tanto el alcalde como el presidente del consejo ejecutivo son miembros de la Unión Democrática de Húngaros de Voivodina.

67. Estas minorías principales, y otras minorías, están representadas a nivel de las autoridades provinciales y en especial de las locales.

68. Sobre la base de lo señalado, se desprende que todas las personas pertenecientes a minorías nacionales de la República Federativa de Yugoslavia, con excepción de casi todas las de la minoría nacional albanesa de Kosovo y Metohija, ejercen su derecho a la asociación política de conformidad con la Constitución y las leyes.

El derecho al uso oficial del idioma y el alfabeto maternos

69. La Constitución de la República Federativa de Yugoslavia reconoce el derecho de las minorías nacionales a desarrollar, preservar y expresar sus idiomas, y en las zonas de la República habitadas por minorías nacionales esos idiomas y alfabetos también son de uso oficial, de conformidad con la ley. A las minorías se les garantiza asimismo, como se ha expuesto anteriormente, el derecho a la información y a la educación pública en su propio idioma de conformidad con la ley.

70. No existe ninguna ley general a nivel de la República Federativa de Yugoslavia que regule el uso oficial de los idiomas y alfabetos, pero el Gobierno federal estudia actualmente un proyecto en la materia. La República de Serbia ha promulgado la Ley sobre uso oficial de los idiomas y alfabetos, en que se estipula que en las zonas de la República de Serbia habitadas por minorías también se usarán sus idiomas y alfabetos en las comunicaciones oficiales conjuntamente con el idioma serbio.

71. De conformidad con la ley mencionada, el carácter oficial de esos idiomas y alfabetos entraña su uso por parte de las autoridades estatales, los organismos de las provincias autónomas, pueblos y municipios, las instituciones, empresas y otras organizaciones que realizan las actividades a que se refiere en esa ley. El uso oficial de los idiomas y alfabetos entraña también su uso en nombres de lugares y otros nombres geográficos, nombres de plazas y calles, nombres de organismos, organizaciones y firmas, anuncios públicos, información y advertencias, así como en otras inscripciones públicas. En la ley se dispone además que el carácter oficial de idiomas y alfabetos entraña en particular su uso en comunicaciones verbales y escritas entre órganos públicos y organizaciones, así como entre los interesados, o sea ciudadanos particulares, en las actuaciones relacionadas con el ejercicio y la protección de los derechos, deberes y responsabilidades civiles, el mantenimiento de registros oficiales, la expedición de documentos de identidad y el ejercicio de los derechos, deberes y responsabilidades de los empleados o ex empleados.

72. En la ley se estipula que los municipios en que vivan minorías decidirán cuándo se usarán oficialmente en su territorio los idiomas de esas minorías, es decir, se especificará en el estatuto municipal qué idioma o qué idiomas de las minorías se usarán oficialmente en el respectivo municipio.

73. Ilustraremos ahora cómo se cumplen en la práctica las disposiciones constitucionales y jurídicas sobre uso oficial de los idiomas y alfabetos refiriéndonos a la provincia autónoma de Voivodina, provincia de composición étnica específica: los serbios representan el 57,3% de la población, los húngaros el 16,9%, los yugoslavos el 8,4%, los croatas el 3,7%, los eslovacos el 3,2%, los montenegrinos el 2,2%, los rumanos el 1,9%, los romanís el 1,2%, los bunjevats el 1,1%, los rutenos el 0,9%, los ucranios el 0,24% y otros el 3,2%.

74. El estatuto de la provincia autónoma de Voivodina, instrumento legal básico de la provincia, dispone que además del idioma serbio y el alfabeto cirílico (y del alfabeto latino según lo establecido por ley), los organismos públicos de la provincia usarán oficialmente los idiomas húngaro, eslovaco, rumano y ruteno y sus respectivos alfabetos, así como los idiomas y alfabetos de otras minorías nacionales, de conformidad con lo estipulado por la ley. En las sesiones de la Asamblea de Voivodina se prestan normalmente servicios de interpretación simultánea en cinco idiomas. En las comunicaciones entre los interesados (ciudadanos) y las autoridades provinciales se utilizan los idiomas de las minorías nacionales. Los tribunales de Voivodina poseen la capacidad necesaria para celebrar sus actuaciones en los idiomas de uso oficial en las distintas zonas, y cuando no existe esa posibilidad, se proporcionan los servicios de un intérprete jurado de oficio.

75. Del total de 45 municipios de la provincia autónoma de Voivodina, 37 han incluido en sus estatutos una disposición sobre uso oficial de los idiomas y alfabetos de las respectivas minorías nacionales que viven en sus territorios, de manera que también son de uso oficial uno o varios idiomas de las minorías. Conjuntamente con el serbio, el idioma y alfabeto húngaros son de uso oficial en 31 municipios, el eslovaco en 12, el rumano en 10, el ruteno en 6 y el checo en uno. (No hay más de 2.910 checos residentes en todo Yugoslavia, y de ellos 1.844 viven en Voivodina.) Muchos municipios usan varios idiomas y alfabetos, en pie de igualdad.

76. En la República de Montenegro las disposiciones constitucionales pertinentes se aplican directamente. En particular, el artículo 68 de la Constitución de la República de Montenegro garantiza a las personas pertenecientes a minorías nacionales y grupos étnicos el derecho a usar libremente su idioma y alfabeto y el derecho a recibir enseñanza e información en su idioma.

El derecho a comunicarse con la nación de origen
y con sus representantes

77. Como hemos señalado en la parte introductoria del presente informe, la Constitución de la República Federativa de Yugoslavia va más allá del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos y consagra el derecho especial

de las personas pertenecientes a minorías nacionales a mantener vínculos y relaciones con su Estado de origen. Así, la República Federativa de Yugoslavia desea mantener buenas relaciones con sus vecinos sobre la base de la igualdad, el respeto de la soberanía mutua y la integridad territorial, así como del beneficio mutuo. Esta política es en interés de todas las personas y es la base para la estabilidad de la región. Por sus vínculos históricos, los pueblos de la República Federativa de Yugoslavia y sus vecinos están obligados a la convivencia y las personas pertenecientes a minorías nacionales en estos Estados deben servir de puentes para una cooperación de buena vecindad.

El derecho a la libertad de religión

78. La Constitución de la República Federativa de Yugoslavia, así como las constituciones de las repúblicas que la integran, garantiza la libertad de religión a todos los ciudadanos, sin discriminación alguna. De conformidad con las disposiciones constitucionales la Iglesia está separada del Estado y puede regular libremente la vida religiosa, incluido el mantenimiento de escuelas confesionales.

79. Las disposiciones constitucionales y jurídicas y la igualdad establecida en la práctica han permitido hasta ahora que operen en la República de Serbia y en la República de Montenegro unas 50 comunidades religiosas registradas.

80. La comunidad islámica desarrolla su acción entre las personas pertenecientes a la fe musulmana y en especial entre los albaneses, en tanto que la Iglesia católica romana la desarrolla entre los croatas y los húngaros. El protestantismo tradicional está representado por la Iglesia evangelista eslovaca que agrupa a personas pertenecientes a la minoría nacional eslovaca, y por la Iglesia cristiana reformada, que agrupa a los húngaros.

81. Todas las comunidades religiosas celebran sus ritos religiosos y deciden su organización interna independientemente y en total libertad. También se mantienen libremente sus relaciones internacionales, sin control del Estado, y participan en foros eclesiásticos internacionales y otras asociaciones entre iglesias. Los delegados enviados a esas reuniones internacionales y los miembros de esos foros eclesiásticos internacionales son elegidos por las comunidades religiosas de conformidad con sus respectivos criterios.

82. La mayoría de las comunidades religiosas han desarrollado diversas actividades editoriales. Publican libros de culto y de otra índole, textos universitarios y secundarios, así como varias revistas para los niños, los jóvenes, la familia o para los creyentes en general u otras personas interesadas. De un tiempo a esta parte se ha hecho hincapié en la publicación y distribución de casetes de vídeo y audio, dispositivos modernos que llegan a los creyentes con más facilidad. Todas las comunidades religiosas, en especial las menores, importan cantidades considerables de publicaciones del extranjero. Así, por ejemplo, por iniciativa del Ministerio de Asuntos Religiosos de la República de Serbia, una comunidad islámica -la Madraza de Novi Pazar- importó de Francia, libre de

impuestos, 20.000 ejemplares del Corán, que se distribuyeron gratuitamente a sus estudiantes. Se cree que la cantidad importada satisfará las necesidades de esa escuela en los próximos diez años. Los libros religiosos se venden sin restricción alguna en las librerías y en otros lugares semejantes y los editores de esas obras las exhiben con éxito en la feria de libros y en otros acontecimientos similares. Las publicaciones de carácter religioso están sujetas a las normas generales aplicables a toda publicación. La distribución de esas publicaciones es totalmente gratuita y exenta de toda censura.

83. Todas las comunidades religiosas pueden dedicarse libremente a la instrucción religiosa y educar a los hijos de sus miembros y a otras personas interesadas. La instrucción se imparte en los locales de las iglesias y otros locales apropiados. Los textos y los profesores son proporcionados por las comunidades religiosas en armonía con sus propios criterios. La calidad de la instrucción religiosa y el número de niños a los que se imparte depende en particular del grado de organización de cada comunidad religiosa y de la capacidad de los profesores para despertar el interés de sus estudiantes. La reglamentación vigente no prevé la posibilidad de una instrucción religiosa organizada en escuelas de propiedad del Estado, pero se están estudiando todos los aspectos de un posible arreglo que permita ofrecer instrucción religiosa como una materia escolar facultativa a los niños que se interesen.

84. Algunas comunidades religiosas de la República Federativa de Yugoslavia disponen de seminarios para la formación de sacerdotes y algunas envían a su personal a formarse al extranjero.

85. La comunidad islámica mantiene dos escuelas secundarias para la formación de imanes. La Madraza de Pristina imparte la instrucción en idioma albanés y la de Novi Pazar en serbio. La Madraza de Pristina tiene unos 250 estudiantes y la de Novi Pazar unos 150. La instrucción superior se adquiere en universidades en los países árabes y otros países islámicos que ofrecen condiciones de estudio muy favorables para todos los interesados.

86. La Iglesia adventista cristiana tiene su facultad de teología en Belgrado, con unos 100 estudiantes a tiempo completo y a tiempo parcial. La Iglesia bautista cristiana tiene una escuela secundaria y una escuela superior de teología en Novi Sad, con un número más reducido de estudiantes, y la Iglesia católica romana tiene su seminario de secundaria en Subotica.

87. Varias comunidades religiosas de la República Federativa de Yugoslavia envían a su personal a formarse en el extranjero y, en la mayoría de los casos, al terminar sus estudios los reasignan a iglesias locales. Todas las comunidades religiosas que mantienen escuelas elaboran sus programas de estudio y publican libros de texto y otros materiales didácticos con plena independencia. Los órganos eclesiásticos encargados de la educación seleccionan al personal docente de conformidad con sus propios criterios. Aplican su política de matrícula y fijan cuotas en atención a las necesidades reales. Todas las escuelas religiosas están fuera del sistema de enseñanza pública. Debido a la necesidad de preservar su autonomía y al carácter

distintivo de la enseñanza religiosa, los dirigentes de estas comunidades religiosas hasta ahora no han demostrado interés en modificar este estatuto.

88. La comunidad religiosa islámica de la República Federativa de Yugoslavia ofrece un notable número de servicios religiosos que satisfacen las necesidades de todos los creyentes. De conformidad con los documentos oficiales de la comunidad islámica, ésta dispone de un total de 571 distritos musulmanes, 448 jaias con imanes; 123 distritos sin imanes; 457 mezquitas; 129 masjids, 58 aulas de primaria musulmana; 19 monasterios derviches (tekkes); 33 turbehs; 50 oficinas, 21 cámaras mortuorias (gasulachanahs); 7 departamentos para imanes; 233 edificios de alquiler; y 817 cementerios.

89. En la provincia autónoma de Voivodina hay unas 200 iglesias católicas y unas 20 iglesias reformadas, que agrupan a creyentes pertenecientes a diferentes minorías nacionales residentes en esa provincia. Muchos de estos edificios están protegidos por el Estado en calidad de monumentos histórico-culturales.

90. En la República de Montenegro la Iglesia católica romana posee 148 iglesias y otros 70 servicios religiosos, en tanto que la comunidad religiosa islámica tiene 85 mezquitas y masjids, así como otros 45 servicios eclesiásticos.

IV. ALGUNOS PROBLEMAS ESPECIFICOS RELATIVOS AL EJERCICIO DE LOS DERECHOS DE LAS MINORIAS NACIONALES EN LA REPUBLICA FEDERATIVA DE YUGOSLAVIA

91. Aparte de los derechos mencionados supra las minorías nacionales también gozan de otros derechos generales como el derecho a la atención de la salud, el empleo, prestaciones derivadas del empleo, seguro de vejez o prestaciones por invalidez, servicios de guardería, etc.

92. No se ha tropezado con dificultades importantes en la aplicación de estos derechos en la provincia autónoma de Voivodina, en tanto que una gran mayoría de la población de etnia albanesa de la provincia autónoma de Kosovo y Metohija se ha negado a hacer uso de estos derechos por las conocidas tendencias separatistas que se han exacerbado especialmente en los últimos años.

Atención de la salud

93. Debido a la elevada tasa de natalidad de la minoría nacional albanesa de Kosovo y Metohija (el 2,9%), que es la más alta de Europa, la población de esta región se ha triplicado en los últimos decenios. Este elevado incremento natural ha entrañado un cambio en las condiciones sanitarias de la población local de Kosovo y Metohija, tanto respecto de su morbilidad como de su mortalidad.

94. La elevada proporción de jóvenes (de 1 a 14 años), que constituyen el 42% de la población, y de personas menores de 30 años, que representan el 70%, determinan la situación en materia de morbilidad y mortalidad. La situación sanitaria de la población se caracteriza, por una parte, por una tasa de mortalidad en general baja, debido al elevado porcentaje de población joven y, por otra parte, por un elevado porcentaje de mortalidad en el grupo de 0 a 4 años de edad debido a la falta de medidas preventivas modernas, por ejemplo, la vacunación. Pristina está orgullosa de su Centro Clínico Hospitalario que abarca 20 clínicas, centros e institutos, facultades de medicina, centros de atención pública de la salud, y el Instituto de transfusión de sangre. También hay cuatro grandes centros de salud en Pec, Prizren, Gnjilane y Kosovska Mitrovica. El personal médico de todas estas instituciones es de 12.461 personas, de las cuales el 66% son de etnia albanesa. El servicio sanitario de Kosovo y Metohija funciona como parte de un sistema único de atención de la salud de la República de Serbia. Estas provincias aseguran a sus ciudadanos el derecho a la atención de la salud lo mismo que a los ciudadanos de otras partes de la República, independientemente de su religión, origen étnico, sexo, edad, etc. Pese al buen desarrollo del servicio de salud y a los resultados que muestran una mejora en el nivel de salud pública, de conformidad con ciertos datos e informes, la calidad de los servicios de atención de la salud dejan que desear respecto del grado de desarrollo alcanzado y de los principios médico profesionales internacionalmente reconocidos.

95. La posición de principio de los trabajadores sanitarios, siempre dispuestos a prestar la debida atención a quienes la soliciten, es una base firme para crear nuevamente confianza en todos los ciudadanos de la región. Además de las muchas dificultades con que tropieza la organización de las actividades de atención de la salud, han surgido muchos problemas como consecuencia de las sanciones y por ello, no pudiendo obtener el material sanitario y otros elementos necesarios, los trabajadores sanitarios han tenido que recurrir a los métodos más primitivos para prevenir la propagación de enfermedades contagiosas.

Empleo

96. Muchos trabajadores de etnia albanesa han abandonado voluntariamente sus puestos en empresas e instituciones públicas, evidentemente por orden de sus dirigentes secesionistas, órdenes que constituyen una manipulación y abuso graves con fines políticos. La Constitución garantiza el derecho a trabajar. Así, el verdadero objetivo de quienes ordenaron a los trabajadores albaneses a que dejaran sus puestos de trabajo era paralizar la vida económica y promover el lema de que "Kosovo no es Serbia". Por ejemplo, la reciente reanudación de la producción en el complejo minero metalúrgico de TREPÇA y el regreso de un considerable número de albaneses a sus trabajos demuestra que no se ha negado a la población albanesa el derecho al empleo. Las personas que se han opuesto a las presiones separatistas están trabajando ahora normalmente en diferentes sectores. Este boicot ha impedido aplicar el artículo 23 de la Declaración Universal de Derechos Humanos, el artículo 6 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el artículo 5 de la Convención Internacional sobre la Eliminación de todas las

Formas de Discriminación Racial. Sin embargo, pese al boicot, las personas pertenecientes a la minoría nacional albanesa representan el 60% de los aproximadamente 120.000 empleados del sector social.

97. La población albanesa de Kosovo y Metohija posee la mayoría del capital privado de las empresas de propiedad privada. Los dirigentes separatistas albaneses han aplicado un impuesto ilegal del 3% a todos los asalariados para financiar sus actividades separatistas y de otra índole encaminadas a socavar el orden constitucional y desestabilizar a la República de Serbia.

Atención de los niños

98. En la esfera de la atención de los niños deseamos señalar en particular el problema planteado en relación con las prestaciones familiares en la provincia autónoma de Kosovo y Metohija.

99. En 1991, el número de beneficiarios era de 236.000; actualmente gozan de ella unos 90.000 niños. Esta importante disminución del número de beneficiarios no debe ni puede atribuirse a las disposiciones de la Ley sobre los servicios de bienestar social para la infancia, aprobada a fines de julio de 1992, porque las nuevas disposiciones, comparadas con las anteriormente vigentes en la provincia autónoma de Kosovo y Metohija, amplían la categoría de personas que pueden pedir prestaciones familiares haciéndolas extensivas a los agricultores, los desempleados y los beneficiarios de subsidios de bienestar social. También establecen una fijación de la tasa de las prestaciones familiares más favorable vinculándola al salario mensual medio del sector empresarial de la República.

100. La razón principal de esta disminución es el número más bajo de niños que asisten periódicamente a clases, requisito que debe cumplirse en toda la República como condición para obtener este beneficio.

101. Cabe destacar que los padres de niños de etnia albanesa que no asisten a clases periódicamente sólo han solicitado este beneficio en pocos casos, y la mayoría no ha ejercido su derecho a reclamación ni ha recurrido a ningún otro recurso legal. Se desprende de todo esto que ni desean ni se atreven a ejercer este derecho estando, como están, presionados por los separatistas. Todo intento por centrar este problema en el contexto de las violaciones de los derechos humanos de los niños de etnia albanesa es indefendible. Los órganos competentes de la República Federativa de Yugoslavia y de la República de Serbia procuran que los niños de etnia albanesa vuelvan a asistir a clases periódicamente y reúnan así las condiciones para el ejercicio de los demás derechos pertenecientes a todos los ciudadanos de la República Federativa de Yugoslavia y de la República de Serbia, incluido el derecho a la prestación familiar.

102. En su sesión de 9 de mayo de 1996 el Gobierno federal examinó el informe sobre la situación de las minorías nacionales y el ejercicio de sus derechos en la República Federativa de Yugoslavia y en ese contexto aprobó las siguientes conclusiones:

1. Queda aprobado el informe sobre la situación de las minorías nacionales y el ejercicio de sus derechos en la República Federativa de Yugoslavia.

2. La situación en materia de minorías nacionales y ejercicio de sus derechos expuestos en el informe indican que los arreglos establecidos en el marco institucional legal actual son compatibles con los instrumentos internacionales pertinentes y en ciertas esferas establecen requisitos y normas todavía más favorables que los de esos instrumentos, de manera que garantizan a los miembros de las minorías nacionales la plena igualdad, así como la observancia de los derechos y deberes establecidos en la Constitución y las leyes.

3. El informe se publica en los idiomas serbio e inglés y deberá comunicarse a los órganos y organizaciones nacionales e internacionales competentes e interesados para su información y posterior distribución.
